

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicios provinciales veterinarios

CIRCULAR NÚMERO 38

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida en el pueblo de Tanos (Torrelavega) la enfermedad perineumonía contagiosa, declarada oficialmente, con fecha 29 de Noviembre último, en el establo del vecino de aquella localidad D. Balbino Santamaría.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 24 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

CIRCULAR NUMERO 39

Jurado Mixto circunstancial de Ganaderos y productores de leche

La Dirección general de Trabajo, con fecha 20 del actual, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Con fecha 15 del corriente mes, el Excmo. Sr. Ministro de este departamento ha dictado la Orden siguiente:

«Vistas las instancias de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Santander y de la Asociación provincial de Ganaderos de la misma, solicitando la creación de un Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos; oída la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y de conformidad con la primera disposición adicional de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Jurados Mixtos del Trabajo,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que, con carácter circunstancial, se proceda a la constitución del referido organismo, que tendrá jurisdicción sobre toda la provincia de Santander y disfrutará de cuantas facultades están atribuidas por la mencionada Ley a los Jurados mixtos de carácter permanente de las Industrias agrícolas.

2.º Que los cinco vocales representantes de los elementos ganaderos en el Jurado referido sean designados: uno, por la Cámara Oficial Agrícola de la provincia; otro, por las Casas del Pueblo campesinas de Torrelavega, Udías y Santillana del Mar; otro, por los Sindicatos Agrícolas de Viveda, Valle de Camargo, Valle de Anievas, Villaescusa, Tudanca, Setién, San Vicente del Monte, San Pantaleón de Aras, Soto-Iruz, Reocín de los Molinos, Puente Arce, Monte, Miengo, La Velilla de Rocamundo, Heras, Castillo Siete Villas, San José de Castañedo, Valle de Cabuerniga, Bóo de Piélagos, Anero, Ampuero, Ajo, Santo Tomás, Val de San Vicente, Solórzano, Secadura y San Mamés, Santander, San Miguel de Aras, Ruiseñeda de Comillas, San Antonio, Renedo, Ríonansa, Molledo, Liencres, Isla, Güemes, Colindres, Carasa, Santa Cruz de Bezana, Arenas de Iguña y Alfoz de Lloredo; otro, por la Asociación provincial de Ganaderos, y otro, por la Federación provincial de Productores de leche.

3.º Que los cinco vocales representantes del sector fabril sean designados de común acuerdo por la Sociedad Nestlé, la Sociedad Lechera Montañesa, la Sociedad Quiserías Ch. Gervais, D. Pablo Poch y Pouget, la Sociedad Granja El Henar; los Sres. Muñoz y Rubio, de Castillo Pedros; D. José Cantolla Lavín, de Liérganes; D. Ramón Ortiz, de San Vicente de Toranzo; D. Valeriano Fernández de Orejo; D. Francisco Daniel Trueba, de Hazas de Cesto; señora viuda de Valentín Fernández, de Santa Olla; D. Víctor Van den Heyde, de Hinogedo; D. Siro Oveja, de Solórzano; D. Fernando Coter, de Liérganes; don Juan Gómez, de Solórzano; D. Julián Lacruz, de Pesquera; D. Primitivo González, de San Felices de Buelna; D. José Miguel, de Molledo de Portolín; D. Ramón Morales, de Villarino de Laserna; D. Eladio Alvarez, de Molledo de Portolín; D. Claudio Recio, de Liérganes.

4.º Que en el término de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», las mencionadas entidades comuniquen sus designaciones respectivas al Servicio de Política Agraria de este Ministerio.»

Y como ampliación de lo que antecede se hace constar que, con posterioridad a la Orden anterior, se ha concedido derecho de elección de representantes ganaderos en el Jurado Mixto de referencia a todas las Casas del Pueblo Campesinas constituidas legalmente en esta provincia; y a los señores D. Luis Collantes Pérez y D. Juan Ruiz de

Gandarillas, éstos últimos con derecho a elegir representantes del sector fabril en el repetido Jurado Mixto.

Asimismo se hace constar que ha sido prorrogado por diez días más el plazo concedido en el apartado 4.º de la Orden transcrita, a fin de que los elementos interesados puedan comunicar sus designaciones respectivas al Servicio correspondiente del expresado Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las entidades y personas interesadas, a los efectos correspondientes.

Santander, 29 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión Mixta del Aceite, dependiente de este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, tiene por misión primordial organizar la propaganda genérica del aceite de oliva español.

Para que esta función se realice desde luego y con verdadera eficacia, he acordado, a propuesta de la expresada Comisión, aprobar el siguiente Estatuto de la Oficina de Propaganda del Aceite:

ESTATUTO

Artículo 1.º Se crea por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una «Oficina de Propaganda del Aceite», dependiente de la Comisión Mixta del Aceite, destinada a difundir el conocimiento de aceite de oliva español en todos los mercados del Mundo, con el fin de intensificar su consumo y exportación.

Artículo 2.º Dicha Oficina estará regentada por un Director, que deberá disponer de todos los medios, así como del personal necesario, para cumplir la misión que se le encomienda. Si algún empleado de la Oficina se nombrase entre el personal del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, prestará sus servicios en aquella fuera de las horas de trabajo que le asigne la Administración pública.

Artículo 3.º El cargo de Director de la Oficina será provisto mediante concurso, que se anunciará en la «Gaceta de Madrid», procurando su máxima difusión, y se ajustará a las siguientes bases:

a) Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.

b) El aspirante elevará una solicitud, dirigida al señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

c) A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda alegar, con los documentos probatorios correspondientes.

d) Acompañará también diez ejemplares de una Memoria, en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente un proyecto cifrado de la organización de la Oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.

e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.

f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Artículo 4.º El cargo de Director de la Oficina de Pro-

paganda será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

Artículo 5.º El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina, que será incompatible con cualquier cargo público o privado.

Artículo 6.º Las instancias de los concursantes, con los documentos que les acompañen, serán sometidos al estudio de la Comisión Mixta de Aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios, o explicaciones verbales a los concursantes.

Artículo 7.º El concurso podrá declararse desierto si no hubiese concursante que reúna todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión Mixta del Aceite, cuyo fallo será inapelable.

Artículo 8.º El Director de la Oficina de Propaganda tendrá completa libertad de acción dentro de las directrices que le señale la Comisión Mixta del Aceite. Esta será la encargada de vigilar y dirigir su actuación, aprobando o rechazando los proyectos de propaganda que el Director de la Oficina elabore.

Artículo 9.º La Comisión Mixta del Aceite podrá anular el nombramiento por falta grave o incompetencia en cualquier momento, a partir de su nombramiento como Director.

Artículo 10. La Comisión Mixta del Aceite, en sus decisiones, procederá de la misma manera que el Consejo de Administración de una entidad privada, votando las propuestas, aceptándolas o rechazándolas por mayoría de votos entre los presentes.

El Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Comisión mixta, tendrá voto de calidad, que decidirá en los empates.

Artículo 11. Asumirá el Subsecretario Presidente las funciones que corresponden al Gerente de una entidad mercantil, encargándose por sí mismo o por la persona en que delegue—quien habrá de formar parte de la Comisión mixta del Aceite—de tramitar a la Oficina de Propaganda los acuerdos de la Comisión mixta, controlar su exacta ejecución y presentar a ésta los proyectos o ideas sugeridos por el Director de la Oficina.

Artículo 12. Igualmente asumirá la misión de procurar directamente, por persona de la Comisión en quien delegue, la eficacia y buen funcionamiento de la Oficina de Propaganda, siendo de su exclusiva competencia decidir las cuestiones que, planteadas en la misma, estime que es preciso llevar al acuerdo previo de la Comisión mixta, por su carácter de urgencia o de trámite corriente.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 23 de Febrero de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión mixta del Aceite.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

SUBSECRETARIA

COMISIÓN MIXTA DEL ACEITE

Concurso para la provisión del cargo de Director de la «Oficina de Propaganda del aceite».

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 23 de Febrero de 1932, se abre un concurso para la provisión del cargo de Director de la expresada

«Oficina de Propaganda del Aceite», con arreglo a las siguientes bases:

- a) Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.
- b) El aspirante elevará una solicitud dirigida al señor Presidente de la Comisión mixta del Aceite en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.
- c) A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda alegar con los documentos probatorios correspondientes.
- d) Acompañará también diez ejemplares de una Memoria en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente, un proyecto cifrado de la organización de la oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.
- e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.
- f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- g) El cargo de Director de la «Oficina de Propaganda» será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.
- h) El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina, que será incompatible con cualquier cargo público o privado.
- i) Las instancias de los documentos que les acompañen, serán sometidos al estudio de la Comisión mixta del Aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios o explicaciones verbales a los concursantes.

j) El concurso podrá declararse desierto si no hubiere concursante que reúna todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión mixta del Aceite, cuyo fallo será inapelable.

k) El plazo para presentar las solicitudes a que se refiere el apartado b) terminará el 31 de Marzo del corriente año.

Los concursantes pueden pedir a la Secretaría de la Comisión mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, cuantas aclaraciones precisen.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Subsecretario-Presidente, Santiago Valiente.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Seguridad

CIRCULAR

Rectificación

Habiéndose advertido varios errores en algunas de las instrucciones sacando a concurso la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad publicadas en la «Gaceta» del 9 del actual, se reproducen a continuación debidamente rectificadas, entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid» sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Febrero de 1932.—El Director general, Ricardo Herráiz. Señor...

INSTRUCCIONES

1.^a Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes y por el orden de preferencia siguiente:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil mayores de veintidós años y menores de treinta y seis.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina mayores de veintidós años que no excedan de treinta y seis el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

2.^a Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), y se presentarán:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil, a los Coroneles Subinspectores de los Tercios y Jefes de las Comandancias exentas, quienes unirán a dichas instancias copia literal de la documentación personal de los interesados, debidamente autorizada.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino, en la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid, y los demás, en las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia o en las de las localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, en las Comandancias de provincia o de puesto de la Guardia civil, según residan en las capitales o en los pueblos.

3.^a Los Jefes citados en la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad, exceptos las recibidas en la Sección Central.

6.^a Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a las solicitudes:

E) Quedan exceptuados de presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

9.^a (Se ha omitido el párrafo siguiente):

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes probados que se encuentren en expectación de destino.

14. Se cubrirán la vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

A) Individuos en activo servicio de la Guardia civil.

B) Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad.

C) Aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

Y entre los aprobados, las siguientes:

A) Licenciados de la Guardia civil.

B) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

C) Sargentos con título de Monitor de cultura física.

D) Licenciados de Carabineros.

E) Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de mayor edad.

16. Los admitidos ingresarán como alumnos en un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos en activo servicio de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de su Instituto. Terminado el curso serán clasificados, y la admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado aptitud.

Los Guardias civiles y de Seguridad, e igualmente los actuales aspirantes aprobados y en expectación de destino que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los demás solicitantes, si resultasen excluidos del concurso, quedarán sin derecho a ingresar en el Cuerpo de Seguridad.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto último, «Gaceta» del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 22 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. Lorenzo Aretio García, Guadalcanal (Sevilla).
- D. Domingo Soriano Solín, Béjar (Salamanca).
- D. Francisco Coromina Urbez, La Bañeza (León).
- D. Manuel Maluenda Lloret, Arancena (Huelva).
- D. Lorenzo Aretio García, Cartaya (Huelva).

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Albacete, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 19 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Albacete.

Intervención de Fondos de la Diputación provincial, segunda categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem del de Hellín, tercera categoría,

Idem del de Almansa, cuarta categoría.

Idem del de Villarrobledo, cuarta categoría.

Idem del de La Roda, quinta categoría.

Idem del de Tobarra, quinta categoría.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Santander

CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGISTRO MINERO

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 20 de Febrero actual, ha tenido a bien decretar la cancelación del expediente de registro minero nombrado «Pilar», número 15.051, solicitado con doce pertenencias de mineral de magnesita, en el pueblo de la Miña, municipalidad de Campóo de Suso, perteneciente en la actualidad a la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, representada por D. José Bilbao Azcorra, vecino de Bilbao y residente en esta capital de Santander, por no existir espacio de terreno franco suficiente para su demarcación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como notificación al interesado y a los efectos consiguientes.

Santander, 23 de Febrero de 1932.—El ingeniero jefe J. Mazarrasa.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora y Arenas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Manuel Tornel Mendaro, procurador, en nombre y con poder de la «Sociedad de Fabricantes de Pan de la provincia de Santander», ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, referente al impuesto gravando la venta en ambulancia de los panaderos que se introducen con tal objeto en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 18 de Febrero de 1932.—El presidente, Vicente Mora. 257

Don Vicente Mora y Arenas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Andrés García Sobrado, músico, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 21 de Enero de 1932, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, en cuya virtud se le destituía de su cargo de Subdirector de la banda de música de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 17 de Febrero de 1932.—El presidente, Vicente Mora. 255

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1931

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1931, y de las satisfechas durante el mismo período a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

CARGO

PESETAS

Son Cargo ⁽¹⁾ tres millones doscientas cuarenta y dos mil quinientas veintidós pesetas y ochenta y cinco céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas *Relaciones de Cargo*, que comprenden los novecientos cincuenta y nueve Cargaremes, que también se acompañan 3.242.522,85

DATA

Son Data tres millones noventa y ocho mil cuarenta y ocho pesetas y doce céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos dos mil cuarenta y un libramientos..... 3.098.048,12

Saldo o existencia de esta cuenta: ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y setenta y tres céntimos 144.474,73

Segunda parte.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1	Rentas	47.594,16	1	Obligaciones generales	195.807,36
3	Subvenciones y donativos	75.565,10	2	Representación provincial	27.716,35
4	Legados y mandas	9.898,68	5	Gastos de Recaudación	25.154,58
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	27.044,21	6	Personal y material	227.194,77
7	Derechos y tasas	564	7	Salubridad e higiene	1.500
8	Arbitrios provinciales	249.622,38	8	Beneficencia	1.510.036,96
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	53.990,01	9	Asistencia social	11.595,38
10	Cesiones de recursos municipales ..	1.189.895,41	10	Instrucción pública	137.750,90
11	Recargos provinciales	222.669,10	11	Obras públicas y edificios provinciales	263.300,57
13	Crédito provincial	200.000	13	Montes y pesca	2.900
17	Reintegros	30.805,44	14	Agricultura y ganadería	8.000
18	Fianzas y depósitos	31.410,05	17	Devoluciones	82.906,72
19	Resultas	1.103.464,31	18	Imprevistos	10.794,23
	CARGO	3.242.522,85	19	Resultas	593.390,30
				DATA	3.098.048,12

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

Tercera parte.—Clasificación por Artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO 1.º—Rentas			CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º	Propiedades	10.300	1.º	Contribución territorial	42.929,82
2.º	Censos	250	2.º	Cédulas personales	11.060,19
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	2.403,11		CAPÍTULO 10.—Cesiones de recursos municipales	53.990,01
4.º	«Boletín Oficial» e imprenta provincial	34.641,05	1.º	Aportación municipal	1.189.895,41
	CAP. 3.º—Subvenciones y donativos	47.594,16		CAP. 11.—Recargos provinciales	1.189.895,41
1.º	Del Estado	73.478,08	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	222.669,10
2.º	De Corporaciones locales	2.066,52		CAPÍTULO 13.—Crédito provincial	222.669,10
3.º	Donativos	20,50	Unic	Operaciones de crédito provincial ..	200.000
	CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas	75.565,10		CAPÍTULO 17.—Reintegros	200.000
Unic	Legados y mandas	9.898,68	2.º	Por otros conceptos	30.805,44
	CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	9.898,68		CAPÍTULO 18.—Fianzas y depósitos	30.805,44
1.º	Eventuales	18.779,39	Unic	Por los constituidos en la Caja provincial	31.410,05
2.º	Extraordinarios	4.618,82		CAPÍTULO 19.—Resultas	31.410,05
3.º	Indemnizaciones	3.646	1.º	Existencia en Caja	351.915,80
	CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas	27.044,21	2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados ..	751.548,51
1.º	Por prestación de servicios	564			1.103.464,31
	CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales	564			
1.º	Ordinarios y extraordinarios	222.300			
2.º	Imposiciones o percepciones	27.322,38			
		249.622,38			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAP. 1.º—Obligaciones generales			CAP. 5.º—Gastos de recaudación	
1.º	Servicios generales del Estado	35.852,25	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	25.154,58
2.º	Pactos y compromisos	15.000		CAPÍTULO 6.º—Personal y material	25.154,58
5.º	Pensiones	17.168,82	1.º	De las oficinas	192.866,60
7.º	Intereses debidos	119.412,45	3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	149
9.º	Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	213,59	4.º	Gastos generales de la Corporación ..	34.179,17
11.	Gastos indeterminados	8.160,25		CAP. 7.º—Salubridad e Higiene	227.194,77
	CAPÍTULO 2.º—Representación provincial	195.807,36	2.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario en la provincia	1.500
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	17.336,35			1.500
3.º	Dietas de los Diputados provinciales ..	10.380			
		27.716,35			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
CAPÍTULO 8.º— <i>Beneficencia</i>			CAPÍTULO 13.— <i>Montes y pesca</i>		
1.º	Atenciones generales	60.407,87	2.º	Fomento de la riqueza forestal	1.200
2.º	Maternidad y expósitos	257.013,80	3.º	Piscicultura	1.700
3.º	Hospitalización de enfermos	501.001,78	<hr/>		
4.º	Huérfanos y desamparados	434.349,62	CAPÍTULO 14.— <i>Agricultura y ganadería</i>		
5.º	Dementes	253.298,89	<hr/>		
6.º	Servicios especiales	1.000	1.º	Atenciones generales	4.000
9.º	Calamidades públicas	2.965	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	4.000
		<hr/>	<hr/>		
CAPÍTULO 9.º— <i>Asistencia social</i>		1.510.036,96	CAPÍTULO 17.— <i>Devoluciones</i>		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	11.594,38	<hr/>		
		<hr/>	2.º	Por otros conceptos	82.906,72
CAPÍTULO 10.— <i>Instrucción pública</i>		11.594,38	<hr/>		
1.º	Atenciones generales	3.000	CAPÍTULO 18.— <i>Imprevistos</i>		
3.º	Escuelas de Artes y oficios	18.778,92	<hr/>		
5.º	Escuelas de sordomudos	1.256,65	Unic	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.794,23
7.º	Escuelas Normales	1.740	<hr/>		
9.º	Bibliotecas	2.000	CAPÍTULO 19.— <i>Resultas</i>		
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	94.435,33	<hr/>		
11.	Monumentos artísticos e históricos	500	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	593.390,30
12.	Subvenciones o becas	16.040	<hr/>		
		<hr/>	593.390,30		
CAPÍTULO 11.— <i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		137.750,90	<hr/>		
1.º	Atenciones generales	97.427,68			
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	68.035,90			
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	347			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	74.505,69			
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	1.500			
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	21.484,30			
		<hr/>			
		263.300,57			

De forma que, importando el *Cargo* tres millones doscientas cuarenta y dos mil quinientas veintidós pesetas con ochenta y cinco céntimos y la *Data* tres millones noventa y ocho mil cuarenta y ocho pesetas con doce céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos.

Santander, 4 de Febrero de 1932.—El depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1931, a que la misma corresponde.—El interventor, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el presidente ordenador de pagos, Ramón Ruiz Rebollo.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santoña

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Enero de 1932:

Sesión ordinaria, celebrada el día 6.—Se aprueba el acta de la anterior.

Idem de la cuenta de jornales de la semana anterior.

Se da cuenta de diferentes ingresos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Idem a la Comisión de Policía la estadística del Dispensario de urgencia.

Autorizar a la viuda de D. Angel Rueda colocar un letrero de anuncio en establecimiento de la calle de Manzanedo.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia presentada por D. José Albo, relacionada con el proyecto de construcción de un chalet.

Se acuerda reclamar de la Comandancia de esta plaza los datos que obren en el archivo relacionados con la construcción de una caseta, en las inmediaciones de la batería del Molino de viento, por D. Constantino Helguera.

Se impone la multa de diez pesetas a D. Bernardo Collado por haber construido, sin autorización, una puerta y cobertizo, obligándole a que haga desaparecer una porqueriza en la que tiene instalados tres cerdos, por no reunir condiciones sanitarias.

Que se redacte por la Junta de Sanidad las condiciones mínimas que deben reunir los locales destinados a porqueriza.

Que pase a la Comisión de Fomento el escrito presentado por los vecinos de Piedrahita, dando cuenta de las malas condiciones en que se encuentra el camino que conduce a dicho barrio.

Se da cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador recordando a los Ayuntamientos se pongan al corriente de su cuotas del Instituto de Higiene.

Se acuerda hacer público el anuncio de revisión de las multas impuestas por la extinguida Junta de Abastos.

Se hace constar el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Angel Blanco Abascal.

También se hace constar el agradecimiento de la Corporación a todos los que han contribuido en la suscripción para la adquisición de juguetes que se distribuyeron entre los niños pobres.

Se autoriza a la Comisión de Fomento para que adquiera las gabarras necesarias para llevar a efecto la obra de las marismas.

Se acordó invitar a los representantes de la industria y comercio de esta villa para que hagan algunas modificaciones en el estilo y forma de redacción de los escritos que quieren elevar al Ministro de la Guerra, para tomar acuerdo definitivo.

Interesar de D. Francisco Torres Setién un manuscrito antiguo perteneciente a este Ayuntamiento.

Se aprueban los extractos de los acuerdos de las sesiones desde el 14 de Abril al 30 de Diciembre de 1932.

Sesión del día 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem cuenta de jornales de la última semana.

Idem la certificación de obra ejecutada en la marisma, redactada por el señor arquitecto municipal.

Idem la lista nominal y diaria de los jornales relacionados con la obra de las marismas.

Se aprueba también la cuenta relativa a una caseta

destinada a la guarda de herramientas en las obras de la marisma.

Se aprueba la cuenta de vales de la última semana.

Se da cuenta de varios ingresos.

Pasan a informe de la Comisión de Hacienda varias facturas.

Pasa también a la Comisión de Fomento una instancia presentada por D. Cándido Firvida, interesando la modificación del plano de la construcción de la travesía del Molino de viento.

Autorizar el traspaso de un puesto a D. Alejandro Delgado.

Pasar a la Comisión de Policía la instancia de D. Germán Gómez Díez.

Se pasa a la Comisión de Fomento la oferta de la Nacional de Construcciones, Proyectos y Contratas.

Conceder a D. Antonio Bengoechea, verifique el pago del arbitrio por empalmar en la alcantarilla general, en cuatro plazos.

Aprobación de varias facturas.

Idem de la estadística del dispensario de urgencia.

Se da cuenta de los datos que envía la Comandancia de esta plaza, relacionadas con la construcción de la caseta en las inmediaciones de la batería del Molino de viento, acordando dirigirse a la Jefatura de Ingenieros de la sexta División en Burgos,

Se da cuenta y queda enterada de la comunicación de la Liga de Contribuyentes de Santander.

A propuesta del Ayuntamiento de Castro Urdiales, se acuerda dirigirse a la Excmo. Diputación Provincial protestando para que deje sin efecto el recargo del 10 por 100 sobre el contingente provincial de 1924-25 y sobre el cupo del arbitrio especial del vino.

Se acuerda pase a estudio de una Comisión la organización del servicio de suministro de recetas a la beneficencia municipal.

Nombrar y autorizar al señor Alcalde y al procurador síndics, para que, en nombre del Ayuntamiento, otorguen la escritura a D. Esteban Torrado.

Se acuerda que las recetas de la beneficencia sean firmadas exclusivamente por el médico titular.

Se acuerda encargar al abogado Sr. Cerecedo el estudio e informe sobre el deslinde de la cantera de «El Cacharro».

Se da cuenta del expediente formado con motivo de la permuta del terreno a D. Miguel Fernández Santiuste en 1919, y que posteriormente aparece inscrito a nombre de D. Antonio Carasa, no habiéndose cumplido ninguna de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento; acordando esta Corporación pase también a informe del abogado Sr. Cerecedo.

Se acuerda se tramite con la máxima rapidez el expediente relativo a los empleados municipales retirados del Ejército.

Sesión del día 20.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la lista de jornales de la última semana.

Se da cuenta de los ingresos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se aprueba factura presentada por D. Emilio Cervera.

Pasa la Comisión de Fomento instancia de D. Luciano Alonso, solicitando autorización para remover el firme y colocar una tubería.

Se autoriza a D. Angel Struch para pavimentar un local perteneciente a la casa de su propiedad, sita en la calle de Juan de la Cosa.

Idem a D. Teodoro Peñil para colocar un anuncio.

Idem a D. José de la Lastra para la ampliación de una tejavana.

Pasa a la Comisión de Fomento la instancia presentada por los vecinos de la calle de Prim solicitando más alumbrado.

También pasa a la Comisión de Fomento otra de don Esteban Torrado solicitando autorización para construir una planta baja destinada a fabrica de salazón.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda el escrito presentado por el señor cura parroco.

A la Comisión de Hacienda la propuesta del señor interventor de habilitación de crédito, del sobrante del ejercicio liquidado de 1931, al capítulo 11, artículo 3, partida 8, 30.000 pesetas.

Se dió lectura y fueron aprobadas las relaciones de resultados, formadas por el interventor con arreglo al artículo 304 del Estatuto y 14 del Reglamento de Hacienda.

Desestimar la factura presentada por D. Federico Hierro, por la reclamación de setenta y cinco pesetas, por los desperfectos que dice se le ocasionaron a la finca que administra al sitio de las Huertas.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda sobre el pago de varias facturas.

Se acuerda prestar a la Sociedad deportiva Santoña F. C. los obreros necesarios para que den fin a los trabajos de cierre y saneamiento del Campo Raso, debiendo pagar de los fondos de dicha Sociedad los jornales correspondientes.

Pasa a informe del administrador de arbitrios la instancia presentada por D. Generoso Castillo solicitando que las carnes que saque de este término para vender en Argoños se exima de arbitrio.

Se concede autorización al señor Villarías para el blanqueo del hueco de la escalera y habitaciones interiores, en a la casa de su propiedad sita en la calle de O'Donell.

Se da lectura de la comunicación que envía el señor coronel de la Jefatura de las tropas y servicios de ingenieros, dando datos sobre la autorización concedida a D. Pino Patiño para construir en las proximidades de la batería del Molino de viento, una caseta, acordando sea remitida al señor Villarías copia de la comunicación, para que pueda investigar los datos que obran en el Ministerio sobre el particular.

Se comisiona al señor Leoncio Alonso para que pida precio y condiciones de cocinas destinadas a la calefacción central, para destinarlas a preparar el desayuno de los niños pobres que van a las escuelas, y al mismo tiempo para calefacción de las mismas.

Se acuerda contribuir con 100 pesetas a la subscripción abierta para adquirir ropas y sostenimiento de la cantina escolar.

La Alcaldía dió cuenta del resultado de la reunión con las fuerzas vivas de esta villa, en la que se puso en claro que este Ayuntamiento no se opuso a las gestiones que se venían haciendo para dirigirse al Ministerio de la Guerra.

Se acuerda que por la Junta de Beneficencia, Sanidad y de Policía se proceda a rehacer la lista de beneficencia.

Se acuerda desestimar la oferta de la Nacional de Construcciones, Proyectos y Contratas, S. A., relativas al proyecto de abastecimiento de aguas.

Se acuerda la visita que la Comisión de Fomento debe hacer al barrio de Piedrahita, para que informe a la Corporación sobre las condiciones en que se encuentra el camino que conduce a dicho barrio.

Sesión del día 27 de Enero.—Aprobar el acta de la anterior.

Idem la lista de jornales de la última semana.

Idem la cuenta de vales.

Previa lectura y aprobación de la certificación del arquitecto municipal referente a la obra ejecutada de las marismas se aprueba también la lista de jornales nominal y diaria de los obreros que han trabajado en mencionadas obras del día 9 al 23 del corriente, y que asciende a la cantidad de 3.371,20 pesetas.

Se aprueba también la cuenta de materiales empleados en las marismas, que asciende a la cantidad de 1.476,15 pesetas.

Pasa a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Pasan a la Comisión de Fomento una instancia de don Jerónimo Herrería para hacer algunas reparaciones en la fábrica de D. Antonio Medina.

Se concede al obrero Carlos Soler 25 pesetas, como socorro.

Pasa a Fomento la instancia presentada por D. Antonio de la Lastra solicitando una parcela de terreno.

Queda enterada de haberse aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, así como también las ordenanzas municipales.

Se da cuenta de la comunicación de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, dando cuenta que a este Ayuntamiento corresponde cubrir por el turno de proporcionalidad la plaza de Auxiliar.

También se acordó, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 77 del Reglamento para la aplicación de destinos públicos, se nombre, con carácter de interino, a D. Aniceto Herrera Fernández, y que por la Comisión de Policía se redacten las bases para el concurso.

Se aprueban los informes del administrador de arbitrios e inspector veterinario en la instancia presentada por don Generoso Castillo.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se aprueban varias facturas.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda en el escrito presentado por el señor cura párroco, se acuerda abonar las ciento veinticinco pesetas que reclama como subvención a las fiestas de Semana Santa, por ser deuda contraída por el Ayuntamiento anterior. Con relación a las demás reclamaciones relativas a las fiestas de la villa, se le deniega.

Se aprueba la habilitación de crédito para llevar a cabo las obras de cierre y saneamiento de marismas.

Se aprueba el informe de la Comisión de Fomento relativo al arreglo del camino del barrio de Piedrahita y colocación de tres luces.

También se acuerda escribir al comandante señor Medina, de residencia en Burgos, por si acepta el nombramiento de representante de este Ayuntamiento, para que la Intendencia militar pueda extender los libramientos a su nombre y cobrar los suministros a la fuerza de la Guardia civil.

Por la imposibilidad de asistir el procurador síndico a las operaciones de reclutamiento, se nombra al concejal señor Palomera para que lo substituya.

Se acuerda adherirse al homenaje y contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas a la subscripción, para erigir en Jaca un monumento a Fermín Galán, García Hernández, Eugenio Longas y los tres soldados que perecieron a consecuencia del movimiento iniciado en aquella ciudad el 12 de Diciembre del año 1930.

Se acuerda dirigirse a Juan Rodríguez, de la Pesquera, de Colindres, interesando precio y condiciones para la plantación de arbolado en diferentes lugares del término municipal.

En Santoña a 4 de Febrero de 1932.—El Alcalde, L. San Cifrián.—El secretario, Carlos de la Maza.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último:

8 de Enero (subsidiaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se proceda al sorteo de las obligaciones del empréstito emitido para las obras que han de amortizarse, resultando amortizadas las obligaciones números 82, 74 y 39.

Quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, con relación a la solicitud de «Voces Cántabras», solicitando subvención para su viaje a Londres, en que dice que evite el Ayuntamiento en sus resoluciones y acuerdos todo comentario o frases que encubran menosprecio o ironía para las personas.

Conceder servicio de agua para uso doméstico a don Antonio Amarante.

Visto escrito de D. Segundo Lledías y otros, se acuerda que por el veterinario se giren visitas de inspección a los establecimientos de venta de carnes.

Autorizar a D. Luis González para traspasar a D. Antonio López Maza la subasta de exacción de los arbitrios sobre los vinos y alcoholes que le fué adjudicada.

Aprobar y convertir en definitiva las subastas sobre puestos públicos y venta de ganado en las ferias, adjudicadas a D. Saturnino Díaz Rodríguez.

Conceder autorización a D.^a Petronila Barreda para reformar una casa en Carrejo.

Que informe la Comisión de Obras en la instancia de D. Luis López solicitando autorización para construir un edificio en la calle de San Pedro.

Que se obligue a D. José Luis Sánchez a que limpie una guatoja que existe en finca de su propiedad y que causa perjuicios al vecindario.

Contribuir con 50 pesetas a la subscripción iniciada por el señor Gobernador civil para las familias de los guardias civiles de Castilblanco y que el día 17 una Comisión del Ayuntamiento testimonie la adhesión y simpatía.

Autorizar al Alcalde para hacer algunas reparaciones en el matadero.

Que quede sobre la mesa el plano y proyecto de arreglo de la casa recogimiento de pobres.

Que se convoque a una reunión de Alcaldes de los pueblos interesados para tratar de la carretera de Carmona a Santa Lucía.

15 de Enero (subsidiaria).—Autorizar al depositario para que cobre en la Diputación provincial el saldo por la carretera a Bustablado.

Que se tenga en cuenta, a sus efectos, oficio de la Diputación provincial manifestando que, terminada la carretera a Bustablado, desde el corriente año tiene que contribuir el Ayuntamiento a la devolución del anticipo reintegrable.

Aprobar informe de la Comisión de Obras autorizando a D. Luis López para construir un almacén en la calle de San Pedro con arreglo a las condiciones que le imponen.

Adherirse a la propuesta por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para protestar del aumento del 10 por 100 que hace la Diputación en la aportación forzosa y arbitrio del vino.

Contribuir con 50 pesetas a la subscripción para las víctimas de Arnedo.

Que se haga saber a los industriales en carnes que el ganado lanar ha de sacrificarse en el matadero y devengar los derechos correspondientes.

Siguiendo la costumbre establecida, se gratifique a los empleados del Ayuntamiento, en concepto de aguinaldos.

Se designa concejal de turno para la inspección del matadero a D. Ramiro Gil Rivero.

22 de Enero.—Se aprueba el acta de la anterior, quedando enterada de oficio del señor Gobernador anulando las elecciones celebradas en Agosto para la renovación de la Junta de Casar de Periedo, y que se convoque a nueva elección, y se autoriza al Alcalde para que disponga la fecha de la nueva elección.

Se fija en seis pesetas el jornal de un bracero a los efectos de pobreza en expediente de quintas.

Se autoriza a D.^a Encarnación Granda para construir una pequeña alcantarilla desde su casa a enlazar con otra inmediata.

Que informe la Comisión de Obras y Fomento en el escrito de la Junta vecinal de Santibáñez sobre cerramiento de pasos y corta de árboles por D. Martín Sánchez.

Exponer al público por plazo de quince días, las cuentas de la Junta vecinal de Casar de Periedo.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

27 de Enero.—Quedar enterada de oficio de señor Director general de la Guardia civil, dando las gracias por el que se dirigió con motivo de su actuación en bien del orden público.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación con motivo de fallecimiento del médico titular, D. Pedro Quintanilla y García.

Se acuerda anunciar la provisión de la plaza de médico titular, inspector municipal de Sanidad, de este Ayuntamiento, por concurso de antigüedad, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, siendo preferidos entre lo solicitantes los que residan en este término.

Que informe la Comisión de Obras la instancia de don Luis López solicitando autorización para unir dos fincas por medio de un tejadillo.

Se aprueba un proyecto de Reglamento unificado para la inspección de carnes y régimen interior del matadero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento general de Mataderos.

Se autoriza al Alcalde para hacer algunas reparaciones en la Losa. Abonar los gastos del ataúd del pobre Miguel Sáiz así como el pago de varias cuentas.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cabezón de la Sal a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—V.^o B.^o, Lope de Lara.—Francisco Aguilar.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Obispado de Santander

El día quince de Marzo del corriente año, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Bernardo Ortiz Díez, de esta ciudad de Santander, la subasta pública de dieciocho fincas rústicas, sitas en el pueblo de Ruidosa, propiedad de la Fundación «Asilo-Hospital de Ruidosa», instituída por D.^a Jacoba Correa Pomar.

En razón al escaso valor individual de la mayor parte de dichas fincas, se forma con ellas un solo lote, bajo el precio global de tres mil ciento cinco pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran el importe del ochenta por ciento de la expresada tasación.

Desde el día primero de expresado mes de Marzo se tendrán los títulos de propiedad en la Notaría expresada juntamente con el pliego de condiciones de la subasta.

Santander, veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El patrono, † José, Obispo de Santander.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. José Torres Santos, ha correspondido, por repartimiento, un escrito en el que D. Antonio Pérez Sasía, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Almagro, número cuarenta y ocho, principal derecha, en su propio nombre y como apoderado de sus hermanos D.^a Jesusa y D. Agapito Pérez Sasía, este último, a su vez, en concepto de representante legal de su hijo, menor de edad, D. Antonio Alberto Pérez Ocamica, solicita autorización para poder usar en lo sucesivo, como un solo apellido, los de «Pérez» «Sasia», unidos por la preposición «de», para formar uno solo, o sea, «Pérez de Sasia», teniendo en cuenta que sus ascendientes maternos han llevado siempre el apellido Sasia precedido de la antedicha preposición; fundamentando su pretensión en que por ser su primer apellido (Pérez) sumamente frecuente, cuantas personas les conocen han establecido la costumbre de nombrarlos por el segundo (Sasia), al extremo de que hasta en la Prensa siempre se les menciona por este último apellido, cuando más, precedido de una P. (P. Sasia), lo que da origen a constantes errores y confusiones en su vida oficial y de relación.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», se expide el presente en Madrid a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Gustavo Lescure.—El secretario, José Torres.

Lorenzo Angel Hoyos Murga, de 27 años, soltero, jornalero, natural de Casar de Periedo (Santander), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa número 36 de 1931, por robo y otros hechos, comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Laguardia (Alava), a fin de que le sea notificado el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Laguardia, 13 de Febrero de 1932.—El juez, Luis Velasco Bazán.—El secretario, Luis Fernández. 252

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de quinto día, a las diez y media, comparezca ante este Juzgado para declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 25 de Febrero de 1932.—El secretario, P. H., Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Juan Cadenas, vecino de Madrid, calle de Fuencarral. 253

Francisco Martino Menéndez, natural de Madrid, donde estuvo últimamente domiciliado en la calle de Fernández de los Ríos, 18, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para notificarle el auto de procesamiento y prisión decretada contra él en causa número 332 del año 1931, sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 251

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal suplente del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Salvador Ateca, de ignorado paradero, por lesiones por atropello de automóvil a Emeterio Oles Rivera; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Salvador Ateca en la multa de cinco pesetas, reprensión y pago de costas, a quien se concede el indulto en cuanto a la pena.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Trueba.]

Y para que sirva de notificación al acusado Salvador Ateca, de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Abréu. 233

Don José Abréu Zumárraga, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal suplente del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Elías Corrales Fernández, por lesiones a Marcial Sánchez Pérez, ambos mayores de edad y de ignorado paradero.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Elías Corrales Fernández en la pena de catorce días de arresto y pago de costas, a quien se le concede la gracia de indulto en cuanto a la pena.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. Trueba.

Y para que sirva de notificación a Elías Corrales Fernández y Marcial Sánchez Pérez, ambos de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Abréu. 232

Don Juan García Gavito, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 4 del corriente año, por robo cometido en la finca «La Coteruca», sita en la villa de Comillas, consistente en dos tapices, hecho que tuvo lugar en la noche del diecisiete al dieciocho de Enero último, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado D. Lorenzo Sánchez de Movellán, dueño de la expresada finca y tapices, y cuyo domicilio actual se ignora.

A la vez, se emplaza a mencionado señor para que si, lo estima conveniente, y en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en mencionado sumario.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan García Gavito.—El secretario judicial, accidental, Antonio Díez. 263

Jerónimo Fernández Martínez, natural de Mieres, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, hijo de Francisco y de Herminia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 265

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Enmedio

Don Marcelino Novo de Vega, Alcalde constitucional de Enmedio.

Hago saber: Que a instancia de José Gil Martín, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse á filas del mozo referido José Gil Martín, alistado en el año de 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del hermano del mismo Jesús Gil Martín, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Julita; nació en Avía de las Torres (provincia de Palencia), el día 3 de Febrero de 1900, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio escolar al ausentarse, hace 16 años, del pueblo de Reinosa, que fué su última residencia en España.

Señas: estatura regular, color moreno, ojos negros y pelo negro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jesús Gil Martín que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe,

Enmedio a 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, M. Novo.

Don Marcelino Novo de Vega, Alcalde constitucional de Enmedio,

Hago saber: Que a instancia de Victoriano González Alonso, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Victoriano González Alonso, alistado en el año de 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Hilario González Alonso, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco y de Luciana, nació en Cervatos (provincia de Santander), el día 8 de Marzo de 1891, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 41 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace 24 años, del pueblo de Cervatos, que fué su última residencia en España.

Señas: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se

publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Hilario González Alonso, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enmedio a 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, M. Novo.

Ayuntamiento de Villacarriedo

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por plazo de 15 días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito de 16.500 pesetas con cargo al superávit que resultó al liquidar el presupuesto ordinario del año anterior y abono a los capítulos siguientes:

1.º, 2.º, 1.ª: para pago de intereses y amortización, en parte, del préstamo concedido por el Banco de Santander, 16.000 pesetas.

1.º, 2.º, 3.ª: para reparación de locales escolares, 500. Total, 16.500 pesetas.

Villacarriedo, 20 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Miguel P. Venero.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito acordado en el día de ayer por la Junta de la Agrupación forzosa de este partido judicial, con destino a la ejecución de diferentes obras de reparación en el edificio cárcel del partido.

La habilitación importa 4.032,55 pesetas, con cargo al superávit que resultó en el ejercicio del año anterior y abono al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto carcelario, y se advierte que, de no presentarse reclamaciones, se considera definitivamente la habilitación.

Villacarriedo, 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde-Presidente. Miguel J. Venero.

Ayuntamiento de Ampuero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Fernández y Fernández, número 12 del Reemplazo del año 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la continuación de ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández y Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique.

El repetido Manuel Fernández y Fernández es natural de Ampuero, hijo de Juan y de Carlota, y cuenta 37 años de edad.

Ampuero a 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Juan Garmendia.